

BARRANQUILLA, 28 DIC. 2018

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 001275
(PAGINA WEB)

Señor(a)

ENITH MARY PERES ARRIETA

**MANZANA 12, LOTE 9 – URBANIZACION LA ARENOSA
SANTO TOMAS - ATLANTICO**

Actuación Administrativa: AUTO: 00001123 DEL 13 DE AGOSTO DE 2018

Número de Expediente:

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN045148823CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 00001123 DEL 13 DE AGOSTO DE 2018
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL. ART 76 de la LEY 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	10) diashabiles contados a partir del dia siguientes de so notificacion (ART 69 LEY 1437 DE 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	ENITH MARY PERES ARRIETA

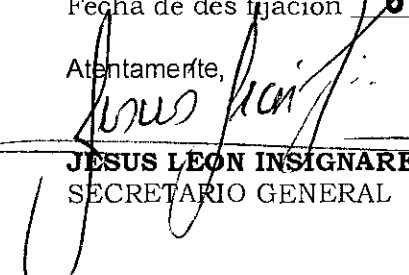
CONTANCIA DE PUBLICACION.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la pagina web y en todo caso en un lugar de acceso al publico de la corporacion autonoma regional del Atlantico por el termino de cinco (5) dias, con la advertencia que la notificacion se considera surtida al finalizar el dia siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijacion 02 ENE 2019

Fecha de des fijacion 09 ENE 2019

Atentamente,


JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

Señor(a)

ENITH MARY PERES ARRIETA

MANZANA 12, LOTE 9 - URBANIZACION LA ARENOSA

SANTO TOMAS - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO: 00001123 DEL 13 DE AGOSTO DE 2018

Número de Expediente:

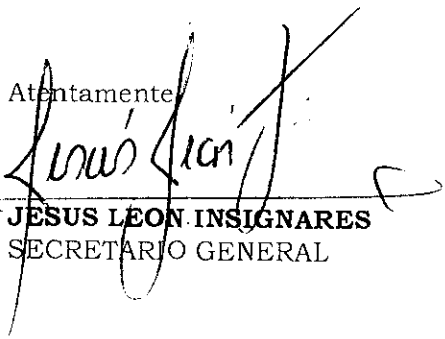
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN997711782CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 00001123 DEL 13 DE AGOSTO DE 2018
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL. ART 76 de la LEY 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	10) diashabiles contados a partir del día siguientes de so notificacion (ART 69 LEY 1437 DE 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	ENITH MARY PERES ARRIETA

Se adjunta copia íntegra del **AUTO: 00001123 DEL 13 DE AGOSTO DE 2018** No.6 folios.

Atentamente


JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

Elaboro: Jairo pacheco

Reviso: KAREN ARCOM

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900 067917-9
DG 25 Q 56 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA
- CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

ante
ible

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLÁNTICO

Código Postal: 080002084

Envío: RN997711782CO

anquilla,

G.A.

15 AGO. 2018

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ENITH MARY PERES ARRIETA

Dirección: MANZANA 12 LOTE 9-
URBANIZACIÓN LA ARENOSA

Ciudad: SANTO TOMÁS, ATLÁNTICO

Departamento: ATLÁNTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

16/08/2018 15:08:45

Mín. Inscrito: Lote de cargo 01/02/2018 al 20/05/2018
Mín. RG: RG: Muestreo: F: 25/05/2018 al 19/09/2018

Auto No.

00001123

E-004980

or (a):

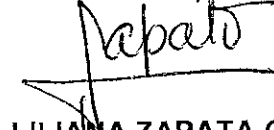
TH MARY PERES ARRIETA

Manzana 12, Lote 9 – Urbanización La Arenosa
Santo Tomás - Atlántico

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp Por abrir

I.T No.00540 del 31/05/2018

Elaboró: Amira Mejía B. Profesional Universitario



C.R.A.

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

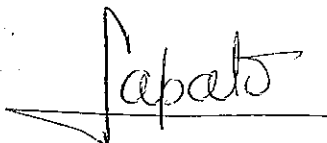
AUTO Nº: 00001123 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA ENITH MARY PERES ARRIETA, EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS – ATLÁNTICO”

siguientes a su notificación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **13 AGO. 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

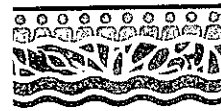
Exp: Por abrir

I.T. No: 00540 del 31/05/2018

Elaboró: Amira Mejía B. Profesional Universitario



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

G.A.

15 AGO, 2018

E-004980

Señor (a):

ENITH MARY PERES ARRIETA

Manzana 12, Lote 9 – Urbanización La Arenosa
Santo Tomás - Atlántico

Ref: Auto No.

00001123

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp Por abrir

I.T No.00540 del 31/05/2018

Elaboró: Amira Mejía B. Profesional Universitario

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No 00001123 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA ENITH MARY PERES ARRIETA, EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS – ATLÁNTICO"

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Resolución No.00583 del 18 de agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante el oficio No.001605 del 21 de febrero de 2018, el señor Luís Fontalvo Salas y otros miembros de la comunidad, presentan ante esta Corporación Derecho de Petición, por la presunta contaminación del aire, con ocasión a las actividades de clasificación de arenas que se desarrollan al interior del predio de la señora ENITH MARY PERES ARRIETA, ubicada en la Manzana 12, lote 9 de la Urbanización La Arenosa, en la Vía Santo Tomás – Polonuevo, en jurisdicción del municipio de Santo Tomás.

Que en cumplimiento de las funciones de seguimiento y control ambiental de esta Corporación, y con la finalidad de verificar los hechos denunciados, personal adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., realizaron inspección técnica al predio de la señora ENITH MARY PERES ARRIETA, el día 5 de marzo de 2018. De dicha visita se desprende el Informe Técnico No.00540 del 31 de mayo de 2018, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La actividad de la comercializadora de arena se encuentra desarrollando plenamente su actividad, en donde se adelantan proceso de cerado, colado y distribución de arenas.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

1. Realizada la visita de inspección ambiental al predio de la señora ENITH PERES, se observó que se realiza la actividad de cerado y colado de la arena, la cual es una arena que sirve para las canchas sintéticas, pegantes y el proceso de sandblasting. Se evidencia un área de media hectárea, la cual cuenta con un cerramiento perimetral con cercas vivas de aproximadamente metro y medio de alto, es un terreno intervenido, sin vegetación y la actividad se realiza a cielo abierto.
2. El proceso consiste en clasificar la arena para posterior comercialización, utilizan un cernidor para la limpieza de esta, para luego ser empacada en sacos y

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001123 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA ENITH MARY PERES ARRIETA, EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS – ATLÁNTICO”

posteriormente a la Corporación. Tampoco aportó documento soporte donde se informe el origen de la arena para su comercialización.

5. El proceso productivo se realiza en seco, lo cual no genera vertimientos líquidos. En la urbanización La Arenosa, no se cuenta con alcantarillado sanitario, en el terreno no se evidencia baños, los trabajadores de esta comercializadora realizan sus necesidades en la casa de enfrente que es de la persona encargada de celar en la noche, lo cual cuenta con un baño sanitario y estos residuos son vertidos a un pozo séptico.

6. Los residuos sólidos que se generan son producto de las actividades de los 10 trabajadores; en la urbanización se cuenta con los servicios de recolección y transporte de INTERASEO S.A. E.S.P., donde la recolección se lleva a cabo tres veces por semana.

7. De acuerdo con lo informado por la sra. Enith Peres, la urbanización cuenta con servicio de acueducto y no captará aguas de fuentes superficiales o subterráneas; no se evidencio pozo de captación de aguas subterráneas.

Consideraciones:

Las actividades desarrolladas por la comercializadora de propiedad de la señora Enith Peres, como lo son cerado y colado de la arena y su transporte interno asociado, pueden conllevar a la generación de impactos ambientales considerables sobre los elementos como el aire, la flora, la fauna y el paisaje, generalmente de carácter negativo. Los posibles impactos generados por esta actividad se describen a continuación:

Acción que puede generar un impacto	Descripción de la acción	Posible recurso afectado	Posibles impactos ambientales
Cerado y colado de la arena	Clasificación de la arena por medio de cernido. Empaque	Alteración de la calidad del aire	Generación de material particulado
		Flora, fauna y paisaje	Afectación de la cobertura vegetal
Manejo de maquinaria, equipos y vehículos	Vehículos transportadores de arena al centro de acopio	Alteración de la calidad del aire	- Generación de emisiones atmosféricas. - Generación de ruido. - Generación de material particulado

CONCLUSIONES:

1. Una vez realizada la visita de inspección técnica ambiental al lugar donde se desarrolla la actividad económica por parte de la señora Enith Peres con C.C. 22.651.343, localizada en la Urbanización La Arenosa en el municipio de Santo Tomás, Atlántico, se concluye que el proceso productivo puede producir

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 00001123 DE 2018.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA ENITH MARY PERES ARRIETA, EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS – ATLÁNTICO”

- agua residuales no domésticas, por lo tanto, no requiere adelantar solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales no domésticas. En el evento de generar algún tipo de vertimiento de aguas residuales domésticas y no domésticas que afecten un cuerpo hídrico receptor o el suelo, deberá adelantar los trámites correspondientes ante esta Corporación.
4. Según las especificaciones del proceso de colado y cerado, esta actividad genera levantamiento de material particulado a la atmósfera por la acción del viento; una vez revisado el contenido de la Resolución 619 de 1997 del MAVDT, por la cual se establecen parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, se concluye que las actividades allí desarrolladas no requieren permiso de emisiones atmosféricas. Sin embargo, se deberá adelantar medidas de mitigación para evitar y/o controlar el levantamiento de estas partículas. Adicionalmente y en caso de contar con actividades que generen emisiones como calderas, hornos u otros, deberá tramitar ante esta Corporación el permiso correspondiente.
 5. La sra. Enith Peres deberá adoptar las acciones necesarias para evitar la dispersión de este material particulado a la atmósfera.
 6. De acuerdo con lo evidenciado este proyecto no requiere de permiso de aprovechamiento de algún recurso natural flora o fauna. En caso de requerir el aprovechamiento de algún recurso natural posteriormente deberá presentar la documentación correspondiente ante esta autoridad.
 7. Deberá disponer adecuadamente los residuos sólidos generados y cumplir con lo establecido con el manejo de los residuos generados en sus actividades de acuerdo a las exigencias del PGIRS municipal y el decreto 1077 del 2015.

De lo anterior se colige que es necesario realizar una serie de requerimientos a la señora ENITH MARY PERES ARRIETA, en el municipio de Santo Tomás – Atlántico, para que dé cumplimiento a los mismos, los cuales se establecerán en la parte dispositiva del presente acto administrativo. Lo anterior con fundamento en las siguientes disposiciones legales:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 0001123 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA ENITH MARY PERES ARRIETA, EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS – ATLÁNTICO"

Que el decreto 1076 de 2015, en lo concerniente al permiso de emisiones atmosféricas, señala lo siguiente:

"Artículo 2.2.5.1.2.11. De las emisiones permisibles. Toda descarga o emisión de contaminantes a la atmósfera sólo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos.

Los permisos de emisión se expedirán para el nivel normal, y ampararán la emisión autorizada siempre que en el área donde la emisión se produce, la concentración de contaminantes no exceda los valores fijados para el nivel de prevención, o que la descarga contaminante no sea directa causante, por efecto de su desplazamiento, de concentraciones superiores a las fijadas para el nivel de prevención en otras áreas."

"Artículo 2.2.5.1.7.1. Del permiso de emisión atmosférica. El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Parágrafo 1º. El permiso puede obtenerse como parte de la licencia ambiental única, o de la licencia global, o de manera separada, en los demás casos previstos por la ley y los reglamentos.

Parágrafo 2º. No se requerirá permiso de emisión atmosférica para emisiones que no sean objeto de prohibición o restricción legal o reglamentaria, o de control por las regulaciones ambientales."

Artículo 2.2.5.1.10.1. Vigilancia y control. Corresponde a la autoridad ambiental competente ejercer la vigilancia, verificación y control del cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto y tomar, cuando sea del caso, las medidas de prevención y corrección que sean necesarias.

En consecuencia de lo anterior, con el objeto de realizar un mejor control y

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO: 00001123 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA ENITH MARY PERES ARRIETA, EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS – ATLÁNTICO"

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la señora ENITH MARY PERES ARRIETA, en la Urbanización La Arenosa: Manzana 12 Lote 9, vía Santo Tomás – Polonuevo, en jurisdicción del municipio de Santo Tomás – Atlántico, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.651.343, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento a partir de su ejecutoria, las siguientes obligaciones y dentro los plazos establecidos:

- a) Adoptar de manera inmediata las siguientes medidas de mitigación de los efectos de la dispersión del material particulado a la atmósfera.
 - Humedecer el material acopiado, para evitar partículas en suspensión.
 - Cuando se realice el colado de la arena deberá considerarse la acción del viento, instalando barreras corta viento que evite la dispersión del material particulado.
 - Cubrir la carga de los camiones.
 - Humectación de la vía de circulación vehicular.
 - Evitar el arrastre de material hacia la vía pública, por efecto del tránsito de vehículos de carga.
- b) Presentar a esta Corporación, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, los siguientes documentos:
 - Presentar el correspondiente certificado de uso del suelo emitido por la Secretaría de Planeación Municipal de Santo Tomás, con vigencia no mayor a 3 meses, para el lote ubicado en la Manzana 12 Lote 9 – Urbanización La Arenosa, Vía Santo Tomás – Polonuevo.
 - Presentar a la C.R.A., copia de las facturas de compra del material, correspondiente al último año de operación, acompañada de los soportes, tales como autorizaciones ambientales y mineras, que demuestren la procedencia del material.
 - Información sobre el manejo de las aguas residuales domésticas del personal que labora en la instalación ubicada en la Manzana 12, lote 9 de la Urbanización La Arenosa, vía Santo Tomás – Polonuevo.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: El Informe Técnico No. 000540 del 31 de mayo de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

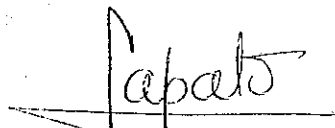
AUTO Nº: 00001123 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA ENITH MARY PERES ARRIETA, EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS – ATLÁNTICO”

siguientes a su notificación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 13 AGO. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: Por abrir

I.T. No: 00540 del 31/05/2018

Elaboró: Amira Mejía B. Profesional Universitario

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA
- CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080002084
Envío: RA045148823CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
ENITH MARY PERES ARRIETA
Dirección: MANZANA 12 LOTE 9-
URBANIZACION LA ARENOSA
Ciudad: SANTO TOMAS ATLANTICO
Departamento: ATLANTICO

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
23/11/2018 13:27:08

Min. Transportes y de carga 0002917 del 23/11/2018
del 472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 23/11/2018 13:27:08
Orden de servicio: 10926439



RA045148823CO

8000
072

Remite
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA -
BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.T.I.: 802000339
Referencia: Teléfono: Código Postal: 060002084
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Destinatario
Nombre/ Razón Social: ENITH MARY PERES ARRIETA
Dirección: MANZANA 12 LOTE 9-URBANIZACION LA ARENOSA
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8000072
Ciudad: SANTO TOMAS ATLANTICO Depto: ATLANTICO

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$8.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$8.500
Dice Contener:
Observaciones del cliente: A1110

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NS No existe
NR No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Faltado
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C. *Loly Domínguez*

Gestión de entrega: 1942347932

1er 2do

8888
530

PO.BARRANQUILLA
NORTE



8888530800072RA045148823CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia (línea) 25 G # 95 A 56 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4 022010. Min. Transportes Lic. de carga 0002917 del 23/11/2018 del 472. Res. Mensajería Express 000677 de 9 septiembre del 2011
El usuario debe expresar o cancelar su intención de cancelar el servicio que se encuentra publicado en la página web: 472.com.co sus datos personales para facilitar el envío del correo. Para obtener más información sobre el servicio de 472.com.co para cancelar la Publicación de Información: www.472.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 16/08/2018 15:08:45
Orden de servicio: 10322670



RN997711782CO

8000
072

Remite
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA -
BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.T.I.: 802000339
Referencia: Teléfono: Código Postal: 060002084
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Destinatario
Nombre/ Razón Social: ENITH MARY PERES ARRIETA
Dirección: MANZANA 12 LOTE 9-URBANIZACION LA ARENOSA
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8000072
Ciudad: SANTO TOMAS ATLANTICO Depto: ATLANTICO

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$8.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$8.500
Dice Contener:
Observaciones del cliente: 4980

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NS No existe
NR No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Faltado
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C. *Loly Domínguez*

Gestión de entrega: 1942347932

1er 2do

8888
530

PO.BARRANQUILLA
NORTE



8888530800072RN997711782CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia (línea) 25 G # 95 A 56 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4 022010. Min. Transportes Lic. de carga 0002917 del 23/11/2018 del 472. Res. Mensajería Express 000677 de 9 septiembre del 2011
El usuario debe expresar o cancelar su intención de cancelar el servicio que se encuentra publicado en la página web: 472.com.co sus datos personales para facilitar el envío del correo. Para obtener más información sobre el servicio de 472.com.co para cancelar la Publicación de Información: www.472.com.co